Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 21 de septiembre de 2018.

NOTA N° 16-18

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Pedro PESATTI
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la autorización para el uso del expediente electrónico, documento electrónico, comunicaciones electrónicas, firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos administrativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás Entes del Poder Ejecutivo Provincial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 21 de septiembre de 2018.

NOTA N° 13-JL-18

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la autorización para el uso del expediente electrónico, documento electrónico, comunicaciones electrónicas, firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos administrativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás Entes del Poder Ejecutivo Provincial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Esta ley se propicia en aras de la maximización del uso de los recursos para una mejor prestación de los servicios estatales, lo cual es a su vez condición necesaria para el desarrollo económico, productivo y social de la Provincia y redundará en un mejor servicio a sus habitantes.

En igual sentido, el día 18 de abril de 2017, la Provincia suscribió con el Estado Nacional y otras doce provincias el Compromiso Federal para la Modernización del Estado, asumiendo cinco acuerdos, a saber: a) Desburocratizar el Estado, simplificando y agilizando los trámites para hacer más sencilla y práctica la vida de los ciudadanos; b) Jerarquizar el empleo público; c) Transparentar la gestión y fomentar la innovación para brindar información pública y asegurar la participación ciudadana; d) Fortalecer la gestión por resultados y la calidad de los servicios y políticas públicas; y e) Incorporación de infraestructura tecnológica necesaria para favorecer la inclusión digital de toda la ciudadanía en forma segura.

Dicho compromiso fue aprobado mediante el Decreto n° 19/18, el que a su vez aprueba el Plan de Modernización Provincial.

Es en esta instancia, que se requiere el dictado de esta Ley para avanzar en el uso total de los sistemas ya implantados (Gestión Documental Electrónica, Comprar, Legajo Único Electrónico, etc.) y otros a desarrollar, lo que constituirá el paso definitivo para situar a la Administración rionegrina, a la altura de los tiempos que corren.

El dictado de la presente ley servirá para despejar y disipar las dudas que generó la redacción del artículo 7° de la ley A n° 3997, el que pareciera circunscribir la autorización dada sólo a los actos internos de la Administración Pública.

Esta medida también mejora la accesibilidad, celeridad, transparencia, eficiencia y la calidad de las respuestas administrativas.

Entendiendo que se pueden alcanzar los significativos objetivos expuestos con anterioridad mediante el presente Proyecto de Ley, dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

----------En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 19. días del mes de septiembre de 2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.----------

----------El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la autorización para el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos administrativos que se tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás Entes del Poder Ejecutivo Provincial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.-

----------Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.----------

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás Entes del Poder Ejecutivo Provincial, el uso del expediente electrónico, de documentos electrónicos, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos administrativos que se tramitan ante el Poder Ejecutivo, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.